

Señor (a)

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: 2020-087

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: JHONATAN JESUS NASTUL PAZ

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con el presente escrito acudo a su despacho con el fin de formular **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra la providencia del 10 de febrero notificada por estado el 11 de febrero de 2021, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Mediante providencia del 10 de febrero notificada por estado el 11 de febrero de 2021, el despacho determinó *“Obre en auto para futura memoria procesal el trámite de notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P., radicado a través de correo electrónico, sin embargo se advierte que no se tendrá en cuenta, como quiera que tanto en la citación como en el aviso se indicó en forma errada la providencia a notificar.*

Por lo anterior, con fundamento en lo preceptuado en el inciso numeral 1° del artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se requiere a la parte actora, a fin de que en el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda al enteramiento de la orden de apremio al extremo pasivo, conforme lo prevé la normatividad en cita, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación al numeral 2 de la citada norma.”

2. Frente a lo anterior, es necesario aclarar al despacho que las comunicaciones enviadas al demandado en las que constaban el citatorio 291 y aviso 292 del C.G.P., fueron enviadas con la indicación correcta de la providencia a notificar, esto es la fecha del mandamiento de pago del 12 de marzo de 2020.

3. Conforme lo anterior, me permito adjuntar los correos electrónicos enviados al despacho el primero de ellos de fecha 21 de octubre de 2020 en el cual se adjuntaba el citatorio 291 C.G.P., y el segundo de fecha 28 de octubre de 2020 en el cual se adosaba el aviso 292 C.G.P.

4. De acuerdo con lo anexos enviados en los mentados correos, se observa que tanto en el formato de citatorio así como el de aviso se indicó de manera correcta la providencia a notificar, esto es la correspondiente al 12 de marzo de 2020.

5. Puesta de este modo las cosas, no se entiende el requerimiento efectuado por el despacho mediante providencia del 10 de febrero del año en curso, como tampoco la negativa a tener en cuenta las notificaciones enviadas al demandado, pues como se mencionó estas se surtieron de forma correcta.

Por las anteriores consideraciones ruego al despacho acceder a las siguientes

PETICIONES

1. Revocar la providencia del 10 de febrero de 2021 mediante la cual el despacho no tuvo en cuenta las notificaciones surtidas al extremo pasivo y ordenó realizarlas nuevamente so pena de la aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

2. Como consecuencia de lo anterior, solicito al juzgado proferir la decisión que en derecho corresponda esto es auto que ordene seguir adelante con la ejecución teniendo en cuenta que la parte demandada guardó silencio.

ANEXOS

1. Constancia de envío de citatorio 291 C.G.P. del 21 de octubre de 2020.

2. Constancia de envío de aviso 292 C.G.P. del 28 de octubre de 2020.

Del señor Juez,

Atentamente,



MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO

C.C. No. 1.072.651.285 de Chía D.C.

T.P. 234.556del C. S. de la J.



Milton David Mendoza Londono <milton.mendoza@cobranzasbeta.com.co>

REF 2020-087 APORTO CITATORIO POSITIVO

1 mensaje

Milton David Mendoza Londono <milton.mendoza@cobranzasbeta.com.co>

21 de octubre de 2020, 11:59

Para: cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: jjnastul@gmail.com, Liliana Fernanda Criollo Acosta <lcriollo@cobranzasbeta.com.co>

Cordial saludo al despacho,

REF 2020-087

DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DDO: JHONATAN JESÚS NASTUL PAZ

Manifiesto que el presente correo es copiado a la dirección electrónica de la parte demandada, la cual aparece registrada en la base de datos del Banco.

Atentamente,

Milton David Mendoza Londoño

Abogado Interno

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Tel: 3144777 - Ext: 503

milton.mendoza@cobranzasbeta.com.co

 **mmendoza61284.pdf**
778K

MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO
ABOGADO

61284

Señor(a)

Juez JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO(S):	JHONATAN JESÚS NASTUL PAZ
RADICADO No.	2020-087

ASUNTO: ALLEGO CERTIFICACIÓN CITATORIO ART. 291 C.G.P.

MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.1.072.651.285 de Chía y con T.P. No. 234.556 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso referenciado, al despacho acudo de manera respetuosa con el fin de allegar la certificación del citatorio positivo realizado por la empresa el Libertador.

DIRECCIÓN: CALLE 72 SUR # 95-17 APT 201 INT 15 CONJ SENDEROS DEL

CIUDAD: BOGOTÁ

Por lo anterior comunico a su despacho que vencido el término para que la parte pasiva comparezca a su despacho elaboraré y remitiré el Aviso conforme al Art.292 del C.G.P., con el fin de continuar con el trámite de la notificación.

Del señor(a) Juez,

Cordialmente,



MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO
C.C. 1.072.651.285 de Chía
T.P. 234.556

Sr. *

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO JHONATAN JESUS NASTUL PAZ

DIRECCIÓN CLL 72 SUR NO. 95 - 17 APTO 201 INT 15 CONJ SENDEROS DEL

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

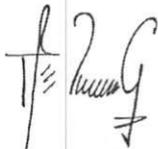
N° DE PROCESO 2020-0087

FECHA DE INGRESO 2020/10/02

FECHA DE ENTREGA 2020/10/06

Observaciones

REC: GUARDA YULI PARDO PL.017
21JB,JG



FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



1125573

FECHA Y HORA DE ENTREGA

16/06/2020

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 02 | 10 | 2020

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		PROCESO 2020-0087		NOMBRE: JHONATAN JESUS NASTUL PAZ	
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10 CIUDAD: BOGOTA TELÉFONO: 3300000		COD POSTAL: 110931 <i>21</i>		DIRECCIÓN: CLL 72 SUR NO. 95 - 17 APTO 201 INT 15 CONJ SENDEROS DEL CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA TELÉFONO:	
RECIBIDO POR EL LIBERTADOR: 01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO		Peso (en gramos): 18		Observaciones <i>Guirca</i> <input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?	
Remitente: 1125573 MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO		Firma de quien recibió a conformidad: <i>Folli Pardo 017</i> C.C.		TARIFA: \$ 14.445 OTROS: \$ 0 VALOR TOTAL: \$ 14.445	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ
CARRERA 10 # 14-33 PISO 8 - TELEFONO 2820812 - CORREO ELECTRONICO
cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ
CITACIÓN A DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 291 C.G.P

Fecha
02/Octubre/2020

Señor(a)

Nombre: JHONATAN JESÚS NASTUL PAZ

Servicio Postal Autorizado
El Libertador

Dirección: CALLE 72 SUR # 95-17 APT 201 INT 15 CONJ SENDEROS DEL

Ciudad: BOGOTÁ

Clase de Proceso	No. Radicación del Proceso	Fecha de Providencia DD/MMMM/AAAA
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	2020-087	12/marzo/2020

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	JHONATAN JESÚS NASTUL PAZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **5 X 10** 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS

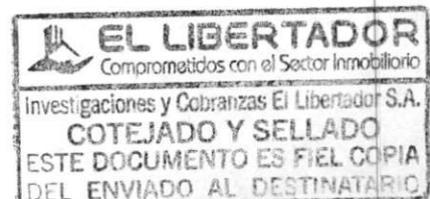
FIRMA

Apoderado

MILTON DAVID MENDOZA
C.C. 1.072.651.285 de Chía
T.P. 234.556 del C. S. de la J.
Tel. 314 47 77 Ext 503

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

61284





Milton David Mendoza Londono <milton.mendoza@cobranzasbeta.com.co>

REF 2020-087 APORTO AVISO POSITIVO

1 mensaje

Milton David Mendoza Londono <milton.mendoza@cobranzasbeta.com.co>

28 de octubre de 2020, 10:22

Para: cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: jjnastul@gmail.com, Lilitana Fernanda Criollo Acosta <lcriollo@cobranzasbeta.com.co>

Cordial saludo al despacho,

REF: 2020-087

DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DDO: JHONATAN JESUS NASTUL PAZ

Atentamente,

Milton David Mendoza Londoño

Abogado Interno

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Tel: 3144777 - Ext: 503

milton.mendoza@cobranzasbeta.com.co

 **61284.pdf**
136K

Señor(a)

Juez JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO(S):	JHONATAN JESÚS NASTUL PAZ
RADICADO:	2020-087

ASUNTO: ALLEGO CERTIFICACIÓN AVISO ART.292 C.G.P. Y SOLICITUD SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.072.651285 de Chía y con T.P. No. 234.556 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso referenciado, al despacho acudo de manera respetuosa a fin de allegar la certificación del aviso positivo (Art.292 C.G.P.) del demandado(s) **JHONATAN JESÚS NASTUL PAZ**, realizado por la empresa El Libertador.

DIRECCIÓN: CALLE 72 SUR # 95-17 APT 201 INT 15 CONJ SENDEROS DEL

CIUDAD: BOGOTÁ

Controlando los términos pertinentes y sin que la parte pasiva propusiera excepción alguna, solicito comedidamente se sirva **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a favor de mi mandante y en contra de la parte demandada.

Del señor (a) Juez,

Cordialmente,



MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO

C.C. 1.072.651.285 de Chía

T.P. 234.556 del C. S. de la J.

Sr.

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expressa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO JHONATAN JESUS NASTUL PAZ

DIRECCIÓN CLL 72 SUR NO. 95 - 17 APT 201 INT 15 CONJ SENDEROS DEL

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

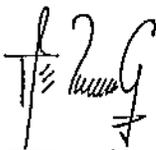
N° DE PROCESO 2020-0087

FECHA DE INGRESO 2020/10/16

FECHA DE ENTREGA 2020/10/19

Observaciones

RECIBE NATALIA RUIZ GUARDA PL018
21JB,JG



FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ
CARRERA 10 # 14-33 PISO 8 - TELEFONO 2820812 - CORREO ELECTRONICO
cmp119bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTÍCULO 292 C.G.P

Fecha
15/Octubre/2020

Señor(a)

Servicio Postal Autorizado
El Libertador

Nombre: JHONATAN JESÚS NASTUL PAZ

Dirección: CALLE 72 SUR # 95-17 APT 201 INT 15 CONJ SENDEROS
DEL

Ciudad: BOGOTÁ

Clase de Proceso	No. Radicación del Proceso	Fecha de Providencia DD/MMMM/AAAA
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	2020-087	12/marzo/2020

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	JHONATAN JESÚS NASTUL PAZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencias calendada el día 12/marzo/2020 donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo __ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso. **SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS**, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo:

Copia informal: Auto Admisorio __ Mandamiento de pago X

PARTE INTERESADA

MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO

C.C. 1.072.651.285 de Chía

T.P. 234.556 del C. S. de la J.

Tel. 314 47 77 Ext.503 - milton.mendoza@cobranzasbeta.com.co

61284





88

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.,

Rad. 2020 00087 00

12 MAR 2020

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 671 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho, RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JHONATAN JESUS NASTUL PAZ**, por las siguientes cantidades y conceptos, contenidas en el pagaré No. 05700478900097072, que se adjunta en la demanda (fis.2 a 7) :

1.1 Por la suma de **187,472.9999** unidades de valor real UVR, equivalente al 14 de febrero de 2020, a la suma de **\$50.903.737,53** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré base de la ejecución.

1.2 Por los intereses moratorios a la tasa del 16.05% efectivo anual, siempre y cuando no supere la tasa máxima legal, sobre el capital del numeral 1.1, a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3 Por la suma de **1,450.0482** unidades de valor real UVR, equivalente al 14 de febrero de 2020, a la suma de **\$392.023,36 M.cte.**, correspondiente a las cuotas mensuales de capital vencidas y no pagadas, desde el 21 de octubre de 2019 hasta el 21 de enero de 2020, así:

FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR DE CADA CUOTA EN UVR	VALOR DE CADA CUOTA EN PESOS
21/10/2019	376.4619	\$101.509,71
21/11/2019	379.1752	\$102.463,68
21/12/2019	371.0935	\$100.437,24
21/01/2020	323.3176	\$87.612,73
TOTALES	1450.0482	\$392.023,36

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

1.4 Por los intereses moratorios de las cuotas de capital anteriormente descritas, desde el día siguiente al vencimiento de cada una, hasta su efectivo pago, a la tasa del 16.05% efectivo anual, siempre y cuando no supere la tasa máxima legal.

1.5 Por la suma de **\$1.530.660,03 Mcte**, correspondiente a los intereses de plazo de las cuotas mensuales vencidas y no pagadas, desde el 21 de octubre de 2019 hasta el 21 de enero de 2020, así:



Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

FECHA DE VENCIMIENTO	INTERES DE PLAZO
21/10/2019	\$365.580,80
21/11/2019	\$365.643,10
21/12/2019	\$368.404,01
21/01/2020	\$431.032,12
TOTALES	\$1.530.660,03

- 2 Sobre costas se resolverá oportunamente.
- 3 Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo con las reglas especiales para la efectividad de la garantía real del art. 468 del C.G.P., advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.
- 4 Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula **No.50S-40488699** objeto de la garantía real que es de propiedad de los demandados. Oficiese al Registrador de Instrumentos Públicos.
5. Se reconoce personería para actuar a **MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO**, como apoderado del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ

Juzgado Diecinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría
Bogotá D.C.,
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 043 de la fecha.
13 MAR 2020
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

EL LIBERTADOR
Compromisos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cubiertas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO